

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Camino de Montijo al puente de Lobón, tramo II, rama 33», en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada el próximo día 5 de noviembre, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.893-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Nombre y apellidos
1	D. Francisco Gómez Piñero
2	D. ^a María Josefa Rodríguez Alvarez.
3	D. ^a María Petra Barrera Bejarano.
4	D. Manuel Gragera Guzmán.
5	D. Alonso y D. Blas Lechón Barrera.
6	D. Manuel Alvarez Cuenca.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Picassent (Valencia), afectadas por las obras del canal Júcar-Turia (Valencia).

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del canal Júcar-Turia (Valencia), lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Picassent (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que, independientemente del presente anuncio, serán notificados individualmente por cedulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 9 de noviembre del año en curso y siguientes, en caso necesario, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Picassent (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Picassent o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de Ezequiel y Amparo Clérigues Duart, y finaliza con el número 222, a nombre de Carmen Puchades Alapont, podrá ser examinada, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y calle Albacete, número 37, y en el Ayuntamiento de Picassent (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 23 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—5.900-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Liria (Valencia), afectadas por las obras del proyecto desglosado de los «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI».

Incluidas en el programa de inversiones públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto desglosado de los «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI», lo que lleva implícita su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20 de dicha Ley, y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas números 1.506 a 1.756 del término municipal de Liria (Valencia), novena parte, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 6 de noviembre, a las nueve horas, y sucesivos, si fuere necesario, en los locales del Ayuntamiento de Liria, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Liria (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1.506, a nombre de José Calvo González, y finaliza con el número 1.756, a nombre de José María Penarrocha Torrent, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y calle Albacete, número 37, y en el Ayuntamiento de Liria (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 24 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—5.901-A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3136/1970 de 12 de septiembre, por el que se autoriza la creación en San Sebastián de un Centro de Enseñanza de Informática dependiente del Instituto de Informática.

La enseñanza de la Informática en todos los aspectos y, en especial la formación de quienes hayan de dedicarse profesionalmente a la misma así como la experiencia obtenida con la creación y funcionamiento del Instituto de Informática, aconseja la creación de Centros de enseñanza de tal carácter que, vinculados directamente a dicho Instituto y a la Universidad del respectivo Distrito Universitario, puedan atender a la demanda de esta enseñanza exigida por el desarrollo económico del país. La situación socio-económica de Guipúzcoa aconseja la creación en San Sebastián de un Centro de tal carácter.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, previos los trámites oportunos, establezca en San Sebastián un Centro dependiente del Instituto de Informática, al objeto de desarrollar las enseñanzas especializadas a que se refiere el Decreto quinientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veintinueve de marzo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI